



Hoja informativa sobre la inscripción en el registro matrimonial alemán de un matrimonio contraído en el extranjero y sobre la determinación de un apellido matrimonial, también una vez disuelto el matrimonio

Para este servicio consular es necesario concertar cita previa.

En caso de que un/a ciudadano/a alemán/alemana haya contraído matrimonio en el extranjero que sea considerado válido en el ámbito jurídico alemán, el o la cónyuge puede solicitar el registro de dicho matrimonio en el registro matrimonial alemán, para disponer de un certificado alemán de matrimonio (que se expide también en versión internacional/plurilingüe), además del certificado extranjero de matrimonio. Al solicitar la inscripción del matrimonio en el registro matrimonial alemán, ambos cónyuges pueden determinar al mismo tiempo un apellido común de matrimonio para el ámbito jurídico alemán (véase también punto 2).

No hay obligatoriedad legal de inscripción del matrimonio celebrado en el extranjero. Según la experiencia de las representaciones alemanas en España, las autoridades de extranjería españolas a menudo exigen la presentación de un certificado de matrimonio alemán, cuando un/a ciudadano/a de nacionalidad no comunitaria solicita la residencia en España como cónyuge de un ciudadano alemán/una ciudadana alemana.

I. Inscripción del matrimonio

La siguiente relación se basa en la experiencia y no es definitiva. El registro civil correspondiente puede solicitar la presentación de documentos complementarios.

Todos los documentos/certificados extranjeros deberán ser presentados

- en versión plurilingüe, también llamada internacional (Fórmula A) **o bien**
- con la Apostilla de La Haya/legalización y una traducción jurada.

- acreditación del matrimonio (certificado de matrimonio)
- copias certificadas recientes del registro de nacimiento de ambos cónyuges con observaciones
- pasaportes o documentos de identidad de ambos cónyuges
- si procede, acreditación del apellido matrimonial
- si procede, certificados de nacimiento de los hijos en común
- certificado de baja de empadronamiento (Abmeldebestätigung) del último domicilio en Alemania, en caso de que los cónyuges ya no estén empadronados en Alemania (de aplicación a ambos cónyuges),
- en caso de matrimonios anteriores del/de la cónyuge:
 1. certificados de todos los matrimonios anteriores,
 2. certificados de disolución de todos los matrimonios anteriores (certificado de defunción o sentencia de divorcio, con reconocimiento del divorcio, si procede; véase: enlace a la página web del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores/Derecho de divorcio <https://www.auswaertiges-amt.de/de/internationales-scheidungsrecht/2007574>)

II. Determinación del apellido matrimonial o tras la disolución del matrimonio

Con la celebración del matrimonio no se adquiere automáticamente un apellido común para el ámbito jurídico alemán, sino que es necesaria una declaración específica para ello. Si contraen matrimonio ante un registro civil en España, ambos cónyuges mantienen su(s) apellido(s) de solteros.

Los matrimonios que deseen establecer un apellido común pueden realizar la correspondiente declaración -no hay plazo determinado para ello- directamente ante un registro civil alemán o en una representación alemana, que dará traslado de dicha declaración al registro civil alemán competente. Esta declaración también puede hacerse en el marco de una solicitud de inscripción del matrimonio en el registro de matrimonios alemán (véase punto 1).

Se pueden determinar el/los siguiente(s) apellido(s) matrimonial(es):

- el apellido de soltero/a del o de la cónyuge,
- el apellido que llevaba el o la cónyuge en el momento de la declaración de apellido.

Según la legislación alemana no es posible un apellido compuesto por los apellidos de ambos cónyuges. El o la cónyuge cuyo apellido NO es el matrimonial puede, sin embargo, anteponer o posponer su apellido de soltero o el apellido que llevaba antes de contraer matrimonio al apellido matrimonial. Esto no es factible si dicho apellido es compuesto. Si el o la cónyuge es extranjero/a, ambos pueden elegir el apellido matrimonial según el Derecho del Estado de uno de los dos cónyuges.

Después de la disolución del matrimonio, el/la cónyuge viudo/a o divorciado/a en un principio mantendrá el apellido matrimonial. Sin embargo y mediante declaración ante el registro civil podrá recuperar su apellido de soltero/a o bien el apellido que llevó antes de determinar el apellido matrimonial. La declaración correspondiente se podrá realizar asimismo en la representación competente.

Ambos cónyuges o bien el o la cónyuge superviviente o divorciado/a deberán firmar personalmente ante la representación alemana la declaración de determinación de apellido.

Será necesario presentar los documentos indicados en el punto 1.

La representación enviará al registro civil competente en Alemania la declaración presentada. Esta no tendrá efecto hasta que haya tenido entrada allí. Por ello solo se podrá expedir, p. ej., un pasaporte en el que conste el nuevo apellido, cuando la representación haya recibido la confirmación correspondiente por parte del registro civil.

III. Tasas

Las tasas de la representación alemana son las siguientes:

Declaración para la determinación del apellido matrimonial	80 €
Solicitud de inscripción del matrimonio sin determinación de apellidos	56 €
Solicitud de inscripción del matrimonio con determinación de apellidos	80 €
Compulsas de fotocopias para su envío al registro civil alemán en lugar de los originales	26 € - 32 €

Las tasas de los registros civiles alemanes varían de un estado federado a otro y podrán ser consultadas directamente al registro civil competente (aprox. 10 a 15 euros por la expedición de un certificado de apellido o de matrimonio; aprox. 50 a 170 euros por la inscripción del matrimonio). El pago de estas tasas no se efectuará ante la representación consular.

Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción. No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podría haber producido cambios posteriores.

Embajada de Madrid
Consulado General de Barcelona
Consulado de Málaga
Consulado de Las Palmas de Gran Canaria
Consulado de Palma

Tel.: 0034 91 557 90 00
Tel.: 0034 93 292 10 00
Tel.: 0034 952 363 591
Tel.: 0034 928 49 18 80
Tel.: 0034 971 70 77 37

Fax: 0034 91 319 75 08
Fax: 0034 93 292 10 02
Fax: 0034 952 320 033
Fax: 0034 928 26 27 31
Fax: 0034 971 70 77 40

E-Mail: info@madrid.diplo.de
E-Mail: info@barcelona.diplo.de
E-Mail: info@malaga.diplo.de
E-Mail: info@las-palmas.diplo.de
E-Mail: info@palma.diplo.de

www.spanien.diplo.de
www.spanien.diplo.de
www.spanien.diplo.de
www.spanien.diplo.de
www.spanien.diplo.de